

DECRETO SUPREMO N° 09661

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno de la Nación dispuso la adjudicación, en favor del Estado, de varios edificios é inmuebles en los que funcionaban oficinas públicas y otras dependencias fiscales en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento del Beni, entre ellos el que ocupa la Cárcel Pública, ordenando su consiguiente inscripción en el Registro de Derechos Reales;

Que, posteriormente y por Ley de 21 de octubre de 1895, se destinó el indicado inmueble al Servicio de Educación, para el Colegio Nacional de Varones de esa ciudad, habiéndoselo inscrito en tal calidad en el Registro de Derechos Reales de aquel Departamento, bajo la Partida N° 9 del Libro "Registro de Propiedades de la Capital" en fecha 18 de enero de 1937, determinando su ubicación a media cuadra de la esquina Sud Este de la Plaza "Ballivián" sobre la Calle "6 de Agosto", hoy Avenida "Busch", con una extensión total de 1.132, 80.-M2.;

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio Nacional de Varones hoy "6 de Agosto", de Trinidad, tiene edificio propio, y el Liceo "Mario Saielli", único plantel para señoritas, de la misma capital, posee un local que no tiene la capacidad suficiente para el creciente aumento de alumnas y que según los informes oficiales, es un solar completamente ruinoso";

Que, en este sentido se han presentado insistentes pedidos de las autoridades y padres de familia de aquel distrito para que se amplíe el local del Liceo "Saielli" sobre el referido fundo urbano que es propiedad del Ministerio de Educación;

Que, el H. Senado Nacional por Minuta de Comunicación transmitida al Poder Ejecutivo en oficio N° M.C. 41 31-68, de fecha 4 de septiembre del 68 aprobó la ampliación de aquel local declarándola de "urgente necesidad", ya que "el citado Liceo no cuenta con las debidas aulas para hacer frente al creciente número de estudiantes".

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Destínase para el Liceo de Señoritas "Mario Saielli" de la ciudad de Trinidad, del Departamento del Beni, el inmueble que por Ley de 21 de octubre de 1895 es propiedad del Ministerio de Educación, situado en la Avenida "Busch" de dicha capital, con un frente de 32 m. por 35.40 m. de fondo, haciendo una superficie total de MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1.132.80 M2), fundo urbano donde actualmente funciona la Cárcel Pública; para que el indicado Liceo haga ampliaciones y adaptaciones que requiere su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- El Prefecto del Departamento del Beni, procederá a la búsqueda y dotación de un local apropiado para el alojamiento de los reclusos de la Cárcel Pública de Trinidad, en el plazo de cuarenta días de la fecha del presente Decreto, hasta que se proceda a la construcción por ese mismo Despacho, del local propio de dicho penal.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Educación y Cultura y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Jorge Gallardo Lozada, Emilio Molina Pizarro, Flavio Machicado Saravia, Hugo Poope Entrambasaguas, Javier Torres Goitia, Ramiro Villarroel Claure, Isaác Sandoval Rodríguez, Mario Candía Navarro, Jorge Cadima Valdez, Edmundo Roca Vaca Díez, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.